

A cada participante se le asignará un asesor de formación profesional, que llevará a cabo el seguimiento de la estancia. Los participantes deberán ponerse en contacto con el asesor asignado, una vez se publique la resolución de los beneficiarios de las estancias en empresas.

10. Renuncias

1. Una vez publicada la relación definitiva de beneficiarios se abrirá un plazo de 10 días naturales para poder presentar la solicitud de renuncia de la estancia formativa en empresas.

Las renuncias se presentarán en el Registro General de la Conselleria d'Educació i Cultura i en las delegaciones territoriales.

El profesorado beneficiario que no participe en la estancia formativa y que no haya formalizado la renuncia, no podrá participar en las dos próximas convocatorias.

2. En los casos en que no se pueda llevar a cabo la estancia por un motivo debidamente justificado, se tendrá que solicitar la renuncia a la Direcció General d'Innovació i Formació del Professorat, que determinará y comunicará a la persona interesada si dicha renuncia es aceptada o no. En este último caso, la solicitud de renuncia tendrá que estar firmada por el profesorado afectado y por la empresa en la que se tenía que realizar la estancia.

El profesorado que haya solicitado una renuncia y se le haya denegado, no podrá participar en las dos próximas convocatorias.

3. Las renuncias han de presentarse según el modelo de la convocatoria. (Anexo VI)

11. Justificación de la realización de la estancia formativa en las empresas

Tal y como prevé el artículo decimoquinto de la Orden de la consellera d'Educació i Cultura de 27 de marzo de 2009 (BOIB núm. 57 EXT., de 20 de abril de 2009) la certificación de la actividad formativa está condicionada al hecho de que el interesado justifique debidamente su participación en la realización de estas estancias de formación en centros de trabajo. Por ello, ha de presentar la siguiente documentación:

a) Memoria final con los siguientes contenidos:

- Programa del desarrollo de la estancia formativa, haciendo constar el trabajo realizado.

- Objetivos conseguidos.

- Duración de la estancia, horario y calendario de realización.

- Incidencia de la experiencia en la docencia directa.

- Valoración global.

- Firma de la persona beneficiaria de la estancia.

b) Certificado de la entidad o empresa en la que se haya realizado la estancia conforme al modelo de la convocatoria, en el que se acredite la realización de la estancia con especificación de las horas totales. (Anexo IV)

El plazo para presentar la documentación indicada es de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la finalización de la actividad. La documentación mencionada se entregará en la Direcció General d'Innovació i Formació del Professorat.

12. Certificado

Así como prevé el artículo decimoséptimo de la Orden anteriormente mencionada, la Conselleria de d'Educació i Cultura ha de certificar a los asistentes las horas totales de duración del proyecto realizado, siempre que se obtenga un informe favorable por parte de la comisión de evaluación.

13. Reconocimiento.

Tal y como prevé la mencionada Orden en su artículo decimoséptimo, tanto el acta final de evaluación como los certificados que se emitan, se han de ajustar a lo que establece la Orden del conseller d'Educació i Cultura de día 2 de enero de 2002 (BOIB núm.8, de 17 de enero de 2002).

14. Vinculación a la institución o empresa de acogida

Durante el periodo de estancia en una entidad o empresa, el profesorado no puede tener vinculación alguna o relación laboral con la institución o empresa de acogida, ni puede ocupar ningun puesto de trabajo, por lo que queda

excluida de la legislación laboral vigente.

15. Retirada de la documentación

La documentación presentada por las personas no seleccionadas podrá ser retirada tal como prevé la Orden mencionada en su artículo decimonoveno

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación ante la consellera de d'Educació i Cultura, de acuerdo con lo que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Palma, 22 de septiembre de 2010

El director general d'Innovació i Formació del Professorat.
Miquel Perelló i Oliver

(Véanse anexos en la versión catalana)

— o —

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 21481

Resolución de la consejera de Innovación, Interior y Justicia por la cual se nombra al señor Alberto Vela Navarro-Rubio notario de Maó (Menorca) y al señor Armando Jesús Mazaira Pereira notario de Palma (Mallorca)

Antecedentes

1. Mediante Resolución de 13 de julio del 2010 (BOE de 19 de julio de 2010), la Dirección General de Registros y Notariado del Ministerio de Justicia convocó el concurso ordinario núm. 437 de orden de expediente del cuerpo de notarios para, entre otras, proveer las plazas vacantes de las correspondientes notarías en el ámbito de las Islas Baleares, según la relación anexa a la documentación enviada.

2. El día 6 de septiembre de 2010 la Dirección General de Registros y Notariado resolvió el concurso y, a tal efecto, proveyó las vacantes correspondientes a Maó (Menorca) con el señor Alberto Vela Navarro-Rubio y a Palma (Mallorca) con el señor Armando Jesús Mazaira Pereira.

Fundamentos de derecho

1. Considerando lo establecido en el apartado 2 del artículo 99 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de nombrar a los notarios que deben prestar sus servicios en las Islas Baleares y, al objeto de cumplir el precepto legal antes mencionado, la Dirección General de Registros y Notariado ha enviado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el expediente de dicho concurso.

2. Considerando lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 56 del Estatuto de Autonomía, y según lo dispuesto en el artículo 2.12 g del Decreto 10/2010, de 9 de marzo, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, es procedente nombrar a los notarios concursantes a favor de quienes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del Notariado y del artículo 23 de su Reglamento, se han proveído las mencionadas plazas vacantes en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

3. En fecha 24 de septiembre de 2010, la directora general de Justicia hizo la Propuesta de resolución sobre el nombramiento de estos notarios.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Nombrar al señor Alberto Vela Navarro-Rubio notario de Maó (Menorca).

2. Nombrar al señor Armando Jesús Mazaira Pereira notario de Palma (Mallorca).

3. Disponer la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, según el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 27 de septiembre de 2010

La consejera de Innovación, Interior y Justicia

Pilar Costa Serra

— o —

COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS GOBIERNO-CONSEJOS INSULARES

Num. 21263

Resolución del Consejero de Presidencia de día 24 de septiembre de 2010 por la que se ordena la publicación de los acuerdos complementarios número 1, 2 y 3 al Acuerdo de traspaso a los Consejos Insulares de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, así como de pesca fluvial, relativos, respectivamente, a la gestión administrativa de personal, a la colaboración técnica y material entre la Administración autonómica y el Consejo Insular de Mallorca y a la colaboración técnica y material entre las administraciones autonómica e insulares

El Pleno de la Comisión Mixta Gobierno-Consejos Insulares, en la sesión de día 21 de septiembre de 2010, adoptó un acuerdo de traspaso a los Consejos Insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de recursos cinegéticos, así como de pesca fluvial.

El mencionado órgano colegiado estatutario, en la misma sesión plenaria, aprobó tres acuerdos complementarios al Acuerdo de traspaso citado —identificados con los números 1, 2 y 3— relativos, respectivamente, a la gestión administrativa de personal, a la colaboración técnica y material entre la Administración autonómica y el Consejo Insular de Mallorca y a la colaboración técnica y material entre las administraciones autonómica e insulares.

A efectos de dar publicidad a los mencionados acuerdos complementarios, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar la publicación de los certificados acreditativos de la aprobación por el Pleno de la Comisión Mixta Gobierno-Consejos Insulares, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2010, de los acuerdos complementarios número 1, 2 y 3 al Acuerdo de traspaso a los Consejos Insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las

Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, así como de pesca fluvial, relativos, respectivamente, a la gestión administrativa de personal, a la colaboración técnica y material entre la Administración autonómica y el Consejo Insular de Mallorca y a la colaboración técnica y material entre las administraciones autonómica e insulares, cuyos textos se insertan como anexo a esta Resolución.

El Consejero de Presidencia

Fdo.: Albert Moragues Gomila

Palma, 24 de septiembre de 2010

ANEXO

Barrolomé Mora Martí y Valentina Hidalgo Piris, ambos secretarios de la Comisión Mixta Gobierno-Consejos Insulares, en representación, el primero, del Gobierno de las Illes Balears, y la segunda, de los Consejos Insulares,

CERTIFICAMOS:

Que el Pleno de la Comisión Mixta Gobierno-Consejos Insulares, en la sesión de día 21 de septiembre de 2010, ha adoptado un acuerdo complementario —que se identifica como número 1— al Acuerdo de traspaso a los Consejos Insulares de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, así como de pesca fluvial, relativa a la gestión administrativa de personal, con el siguiente tenor literal:

Acuerdo complementario número 1 al Acuerdo de traspaso a los Consejos Insulares de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, como también de pesca fluvial, relativo a la gestión administrativa de personal

El Acuerdo de la Comisión Mixta Gobierno-Consejos Insulares de traspaso a los Consejos Insulares de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estas instituciones insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de caza y de regulación, vigilancia y aprovechamiento de los recursos cinegéticos, así como de pesca fluvial, establece que el día 1 de octubre de 2010 es la fecha de efectividad del traspaso de las funciones y servicios objeto de este Acuerdo al Consejo Insular de Mallorca y el día 1 de enero de 2011 la fecha para los demás Consejos Insulares.

Es voluntad del Gobierno de las Illes Balears y del Consejo Insular de Mallorca que la gestión administrativa relativa al personal que se traspasa se lleve a cabo íntegramente por el Consejo Insular de Mallorca desde el día 1 de octubre de 2010, fecha de efectividad del traspaso con respecto a esta institución insular. No obstante, para garantizar la continuidad en el pago de retribuciones del personal objeto del traspaso al Consejo Insular de Mallorca, y puesto que es una práctica habitual que en estas circunstancias las administraciones implicadas en procesos de traspasos expresen su voluntad de colaboración de manera conjunta, ambas administraciones acuerdan suscribir un acuerdo complementario en los términos siguientes:

1. Se habilita a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que, con posterioridad a la fecha de efectividad de este Acuerdo de traspaso, puedan dictar, de manera transitoria, los actos administrativos y de ejecución del gasto en cuanto a la gestión y el pago de las nóminas del personal concernido.

2. Al efecto, los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deducirán de los créditos que se traspasarán a la sección 32, que se indican en el apartado G del mencionado Acuerdo de traspaso, el importe correspondiente a los gastos y los pagos a lo que se refiere este Acuerdo complementario.

3. El plazo de vigencia de esta colaboración se prolongará hasta al 31 de diciembre de 2010.

4. De este Acuerdo complementario, se dará traslado, para su conocimiento y a los efectos que correspondan, a la Dirección General de Presupuestos